

R.M RADICACION ESCRITO DE TRABJO DE PARTICION 2022-513

NADINA GENID PIÑEROS GARCIA <nadinagenid@hotmail.com>

Mar 3/10/2023 2:00 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (771 KB)

ESCRITO DE TRABAJO DE PARCION CAUSANTE JORGE CASTILLO RUIZ .pdf;

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE BOGOTA.

Flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA

Causante: GORGE ARTURO CASTILLO RUIZ - C. de C. N°2.914.069

RADICADO: 2022 - 513

REF.: TRABAJO DE PARTICION

NADINA GENID PIÑEROS GARCÍA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de APODERADA JUDICIAL de ANA DE JESUS GIRALDO DE CASTILLO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.502.419, quien actúan en su calidad de Cónyuge sobre viviente del causante, EDGAR FERNANDO CASTILLO GIRALDO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.972.431, LUCIA DEL CASTILLO GIRALDO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 52.519.208 y NANCY VIVIANA CASTILLO GIRALDO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 53.046.339, quien actúan en su calidad de hijos del causante, me permito presentar como partidora, el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE la SUCESIÓN INTESTADA de GORGE ARTURO CASTILLO RUIZ, quien falleció en Bogotá, el día siete (17) de ABRIL de 2022, así:

Del Señor Juez,

Atentamente,



NADINA GENID PIÑEROS GARCIA
T.P. NO. 172.780 DEL C. S. DE LA J.
C. C. NO. 52.702.095 DE BOGOTÁ
e-mail nadinagenid@hotmail.com

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE BOGOTA.

Flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA

Causante: GORGE ARTURO CASTILLO RUIZ - C. de C. N°2.914.069

RADICADO: 2022 - 513

REF.: TRABAJO DE PARTICION

NADINA GENID PIÑEROS GARCÍA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de APODERADA JUDICIAL de ANA DE JESUS GIRALDO DE CASTILLO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.502.419, quien actúan en su calidad de Cónyuge sobre viviente del causante, EDGAR FERNANDO CASTILLO GIRALDO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.972.431, LUCIA DEL CASTILLO GIRALDO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 52.519.208 y NANCY VIVIANA CASTILLO GIRALDO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 53.046.339, quien actúan en su calidad de hijos del causante, me permito presentar como partidora, el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE la SUCESIÓN INTESTADA de GORGE ARTURO CASTILLO RUIZ, quien falleció en Bogotá, el día siete (17) de ABRIL de 2022, así:

I DE LA DEMANDA Y SU TRAMITE

- 1- *La señora ANA DE JESUS GIRALDO DE CASTILLO, EDGAR FERNANDO CASTILLO GIRALDO, LUCIA DEL CASTILLO GIRALDO y NANCY VIVIANA CASTILLO GIRALDO, otorgaron poder a la Doctora NADINA GENID PIÑEROS GARCIA, para que en su nombre y representación iniciara apertura de sucesión del causante GORGE ARTURO CASTILLO RUIZ, quien falleció el día siete (17) de ABRIL de 2022.*
- 2- *Mediante auto de fecha 27 de julio de 2022, el despacho declaro abierto y radicado el proceso de sucesión del causante GORGE ARTURO CASTILLO RUIZ.*

- 3- *En el mismo auto, el despacho reconoció como interesada a la señora ANA DE JESUS GIRALDO DE CASTILLO en su calidad de Cónyuge sobre viviente del causante, y al señor EDGAR FERNANDO CASTILLO GIRALDO, en su condición de herederos del causante y ordeno el emplazamiento a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en dicha sucesión.*
- 4- *Mediante auto de fecha 18 de enero de 2023, el despacho reconoció como herederas a LUCIA DEL CASTILLO GIRALDO y NANCY VIVIANA CASTILLO, en su condición de herederas del causante.*
- 5- *El día 21 de septiembre de 2023, se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos, previo el traslado a las partes, el despacho aprueba los inventarios y avalúos, toda vez que no se presentó objeción alguna.*
- 6- *Mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2023, se comunicó a la ADMINSTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, del proceso de sucesión de la causante GORGE ARTURO CASTILLO RUIZ.*
- 7- *El día 21 de septiembre de 2023, el despacho EN AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVLUOS, designa como partidora a la abogada NADINA GENID PIÑEROS GARCIA, por solicitud de la misma.*

II ACERVO HEREDITARIO LOS ACTIVOS

A repartir entre los herederos reconocidos de conformidad con la aprobación impartida por el despacho de los avalúos e inventarios son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: *LOTE de terreno y la edificación en la levantada situado en la urbanización Gustavo Restrepo del D.E. de Bogotá lote que corresponde al No. 23 de la manzana 29, distinguido con la actual nomenclatura urbana número calle 29 sur No. 12 I - 13, con una extensión superficial de cien metros cuadrados (100.00 mts 2) Y está comprendido dentro de los siguientes linderos:*

NORTE: *En longitud de cinco metros (5.00 mts) con el lote número (24) de la misma manzana y urbanización.*

ORIENTE: *En longitud de veinte metros (20.00 mts) con el lote numero veinticinco (25) de la misma manzana y urbanización.*

OCCIDENTE: *En longitud de veinte metros (20.00 mts), con el lote número veintiuno (21), de la misma manzana y urbanización.*

TRADICION El inmueble fue adquirido por el causante JORGE ARTURO CASTILLO RUIZ y su conyugal sobreviviente ANA DE JESUS GIRALDO DE CASTILLO, por compra que le hicieron ARSDRUBAL CASTILLO PEREZ, como consta en la escritura pública No. 4242 del dieciséis (16) de noviembre de mil (1999), protocolizada en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50 S-288652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá.

El predio actualmente tiene la siguiente nomenclatura: CALLE 29 sur No 12 i - 13, al cual le corresponde el CHIP N° AAA0007DBRJ, Lo mismo que el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S – 288652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Valor de la partida NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.. \$ 90.880.500.00 C. M/CTE.-

PARTIDA SEGUNDA: Casa tienda y lote de terreno que esta edificada y linda por el constado frente o norte con la calle 2 de la actual nomenclatura urbana distinguido con la actual nomenclatura urbana numero calle 2 No. 9- 77 y se determina por los siguientes linderos:

POR EL CONSTADO DEL FRENTE O NORTE: con la calle 2. *POR EL OCCIDENTE:* con la casa y solar de ANA FRANCISCA Y ANUNCIACION OSPINA, antes y hoy de ELENA PANIAGUA DE PARRA.

POR EL SUR: con el solar que fue de las mismas opinas, antes de EVARISTO CORREDOR,

POR EL OCCIDENTE, con otra casatienda de las precitadas señoras espinas, hoy de LUIS F. SILVA y en cierra.

TRADICIÓN El inmueble fue adquirido por el causante JORGE ARTURO CASTILLO RUIZ, por compra que le hizo JOAQUIN IGNACIO NIÑO SARAIVIA, como consta en la escritura pública No. 4545 del veintiuno (21) de agosto de mil (1974), protocolizada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50 C-234797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá.

El predio actualmente tiene la siguiente nomenclatura: CALLE 2 No 9 - 77, al cual le corresponde el CHIP N° AAA0032UOLF, Lo mismo que el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50C – 234797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Valor de la partida DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE . \$ 262,769.000.00 C. M/CTE.

III.- PASIVOS

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia por lo tanto es cero (0).
TOTAL DEL PASIVO CERO PESOS M/. \$-0.00

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO

TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. \$353.649.500.00

IV.- PATRIMONIO LIQUIDO A REPARTIR

Como patrimonio líquido a repartir, representado en los ACTIVOS, antes relacionados, tenemos la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. \$353.649. 500.00**

V.- COASIGNATARIOS:

Tienen la calidad de cosignatarios: La cónyuge sobreviviente, Sra. ANA DE JESUS GIRALDO DE CASTILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.502.419 C. de C. N° 21.166.346 y los herederos hijos del causante, Señores:

EDGAR FERNANDO CASTILLO GIRALDO., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.972.431

LUCIA DEL CASTILLO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.519.208

NANCY VIVIANA CASTILLO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.046.339,

VI.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

El causante, tenían su estado civil de casado con la señora ANA DE JESUS GIRALDO DE CASTILLO, con sociedad conyugal vigente, por lo tanto le corresponde a cada uno de los cónyuges el cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes

inventariados y se Disuelve la sociedad conyugal por la muerte del cónyuge GORGE ARTURO CASTILLO RUIZ y se procede a su liquidación así:

*a.- Para la cónyuge **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VENTI CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. \$176.824.750.00***

*b.- Para los herederos **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VENTI CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. \$176.824.750.00***

SUMAS IGUALES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. \$353.649. 500.00

V.- FORMACIÓN DE LAS HIJUELAS:

1.- HIJUELA NUMERO UNO:

Para la cónyuge sobreviviente ANA DE JESUS GIRALDO DE CASTILLO : identificada con cedula de ciudadanía No. 41.502.419, Para pagarle a la cónyuge sobreviviente el valor de sus gananciales, se le hace la siguiente adjudicación:

Un derecho de cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios así: Para pagarle a la cónyuge sobreviviente el valor de sus gananciales, se le hace la siguiente adjudicación:

A- PARTIDA PRIMERA:

LOTE de terreno y la edificación en la levantada situado en la urbanización Gustavo Restrepo del D.E. de Bogotá lote que corresponde al No. 23 de la manzana 29, distinguido con la actual nomenclatura urbana número calle 29 sur No. 12 I -13, con una extensión superficial de cien metros cuadrados (100.00 mts 2) Y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: En longitud de cinco metros (5.00 mts) con el lote número (24) de la misma manzana y urbanización.

ORIENTE: En longitud de veinte metros (20.00 mts) con el lote numero veinticinco (25) de la misma manzana y urbanización.

OCCIDENTE: En longitud de veinte metros (20.00 mts), con el lote número veintiuno (21), de la misma manzana y urbanización.

TRADICION El inmueble fue adquirido por el causante JORGE ARTURO CASTILLO RUIZ y su conyugal sobreviviente ANA DE JESUS GIRALDO DE CASTILLO, por compra que le hicieron ARSDRUBAL CASTILLO PEREZ, como consta en la escritura pública No. 4242 del dieciséis (16) de noviembre de mil (1999), protocolizada en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50 S-288652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá.

El predio actualmente tiene la siguiente nomenclatura: CALLE 29 sur No 12 i - 13, al cual le corresponde el CHIP N° AAA0007DBRJ, Lo mismo que el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S – 288652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

*Valor de la partida **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE .. \$ 90.880.500.00 C. M/CTE.-***

SE ADJUDICA PARA LA CÓNYUGE ESTE DERECHO POR LA SUMA DE: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE \$ 45,440.250.00

B- PARTIDA SEGUNDA:

Un derecho de cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios así: Para pagarle a la cónyuge sobreviviente el valor de sus gananciales, se le hace la siguiente adjudicación:

Casa tienda y lote de terreno que esta edificada y linda por el constado frente o norte con la calle 2 de la actual nomenclatura urbana distinguido con la actual nomenclatura urbana numero calle 2 No. 9- 77 y se determina por los siguientes linderos:

POR EL CONSTADO DEL FRENTE O NORTE: con la calle 2.

POR EL OCCIDENTE: con la casa y solar de ANA FRANCISCA Y ANUNCIACION OSPINA, antes y hoy de ELENA PANIAGUA DE PARRA.

POR EL SUR: con el solar que fue de las mismas opinas, antes de EVARISTO CORREDOR,

POR EL OCCIDENTE, con otra casatienda de las precitadas señoras espinas, hoy de LUIS F. SILVA y en cierra.

TRADICIÓN El inmueble fue adquirido por el causante JORGE ARTURO CASTILLO RUIZ, por compra que le hizo JOAQUIN IGNACIO NIÑO SARAVIA, como consta en la escritura pública No. 4545 del veintiuno (21) de agosto de mil (1974), protocolizada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50 C-234797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá.

El predio actualmente tiene la siguiente nomenclatura: CALLE 2 No 9 - 77, al cual le corresponde el CHIP N° AAA0032UOLF, Lo mismo que el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50C – 234797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Valor de la partida DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. \$ 262,769.000.00

SE ADJUDICA ESTE DERECHO A LA CÓNYUGE POR LA SUMA DE: CIENTO TREINTA Y UN millones trescientos OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. \$131.384.500.00

2.- HIJUELA NUMERO DOS.

PARA EL HEREDERO EDGAR FERNANDO CASTILLO GIRALDO., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.972.431, Para pagarle a este heredero el valor de su hijuela, se le hacen la siguientes adjudicaciones:

Se le adjudica en común y proindiviso un derecho de cuota parte equivalente 1/3 del 50%, sobre el bien inventariado en la partida primera así:

A- PARTIDA PRIMERA:

LOTE de terreno y la edificación en la levantada situado en la urbanización Gustavo Restrepo del D.E. de Bogotá lote que corresponde al No. 23 de la manzana 29, distinguido con la actual nomenclatura urbana número calle 29 sur No. 12 I -13, con una extensión superficial de cien metros cuadrados (100.00 mts 2) Y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: En longitud de cinco metros (5.00 mts) con el lote número (24) de la misma manzana y urbanización.

ORIENTE: En longitud de veinte metros (20.00 mts) con el lote numero veinticinco (25) de la misma manzana y urbanización.

OCCIDENTE: En longitud de veinte metros (20.00 mts), con el lote número veintiuno (21), de la misma manzana y urbanización.

TRADICION El inmueble fue adquirido por el causante JORGE ARTURO CASTILLO RUIZ y su conyugal sobreviviente ANA DE JESUS GIRALDO DE CASTILLO, por compra que le hicieron ARSDRUBAL CASTILLO PEREZ, como consta en la escritura pública No. 4242 del dieciséis (16) de noviembre de mil (1999), protocolizada en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50 S-288652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá.

El predio actualmente tiene la siguiente nomenclatura: CALLE 29 sur No 12 i - 13, al cual le corresponde el CHIP N° AAA0007DBRJ, Lo mismo que el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S – 288652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Valor de la partida NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENOS PESOS M/CTE. \$ 90.880. 500.00 M/CTE.-

SE ADJUDICA ESTE DERECHO AL HEREDERO POR LA SUMA DE: QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE \$15,146.750.00

B- PARTIDA SEGUNDA:

PARA EL HEREDERO EDGAR FERNANDO CASTILLO GIRALDO., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.972.431, Para pagarle a este heredero el valor de su hijuela, se le hacen la siguientes adjudicaciones:

Se le adjudica en común y proindiviso un derecho de cuota parte equivalente 1/3 del 50%, sobre el bien inventariado en la partida primera así:

Casa tienda y lote de terreno que esta edificada y linda por el constado frente o norte con la calle 2 de la actual nomenclatura urbana distinguido con la actual nomenclatura urbana numero calle 2 No. 9- 77 y se determina por los siguientes linderos:

POR EL CONSTADO DEL FRENTE O NORTE: con la calle 2.

POR EL OCCIDENTE: con la casa y solar de ANA FRANCISCA Y ANUNCIACION OSPINA, antes y hoy de ELENA PANIAGUA DE PARRA.

POR EL SUR: con el solar que fue de las mismas opinas, antes de EVARISTO CORREDOR.

POR EL OCCIDENTE, con otra casatienda de las precitadas señoras espinas, hoy de LUIS F. SILVA y en cierra.

TRADICIÓN El inmueble fue adquirido por el causante JORGE ARTURO CASTILLO RUIZ, por compra que le hizo JOAQUIN IGNACIO NIÑO SARAVIA, como consta en la escritura pública No. 4545 del veintiuno (21) de agosto de mil (1974), protocolizada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50 C-234797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá.

El predio actualmente tiene la siguiente nomenclatura: CALLE 2 No 9 - 77, al cual le corresponde el CHIP N° AAA0032UOLF, Lo mismo que el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50C – 234797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Valor de la partida DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. . \$ 262,769.000.00

SE ADJUDICA ESTE DERECHO AL HEREDERO POR LA SUMA DE: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/CTE \$43,794.833.00

3.- HIJUELA NUMERO TRES.

PARA LA HEREDERA LUCIA DEL CASTILLO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.519.208, Para pagarle a esta heredera el valor de su hijuela, se le hacen la siguientes adjudicaciones:

Se le adjudica en común y proindiviso un derecho de cuota parte equivalente 1/3 del 50%, sobre el bien inventariado en la partida primera así:

A- PARTIDA PRIMERA:

LOTE de terreno y la edificación en la levantada situado en la urbanización Gustavo Restrepo del D.E. de Bogotá lote que corresponde al No. 23 de la manzana 29, distinguido con la actual nomenclatura urbana número calle 29 sur No. 12 I -13, con una extensión superficial de cien metros cuadrados (100.00 mts 2) Y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: En longitud de cinco metros (5.00 mts) con el lote número (24) de la misma manzana y urbanización.

ORIENTE: En longitud de veinte metros (20.00 mts) con el lote numero veinticinco (25) de la misma manzana y urbanización.

OCCIDENTE: En longitud de veinte metros (20.00 mts), con el lote número veintiuno (21), de la misma manzana y urbanización.

TRADICION El inmueble fue adquirido por el causante JORGE ARTURO CASTILLO RUIZ y su conyugal sobreviviente ANA DE JESUS GIRALDO DE CASTILLO, por compra que le hicieron ARSDRUBAL CASTILLO PEREZ, como consta en la escritura pública No. 4242 del dieciséis (16) de noviembre de mil (1999), protocolizada en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50 S-288652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá.

El predio actualmente tiene la siguiente nomenclatura: CALLE 29 sur No 12 i - 13, al cual le corresponde el CHIP N° AAA0007DBRJ, Lo mismo que el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S – 288652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Valor de la partida NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENOS PESOS M/CTE . \$ 90.880.500.00 M/CTE.-

SE ADJUDICA ESTE DERECHO A LA HERDERA POR LA SUMA DE: QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE \$15,146.750.00

B- PARTIDA SEGUNDA:

PARA LA HEREDERA LUCIA DEL CASTILLO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.519.208, Para pagarle a esta heredera el valor de su hijuela, se le hacen la siguientes adjudicaciones:

Se le adjudica en común y proindiviso un derecho de cuota parte equivalente 1/3 del 50%, sobre el bien inventariado en la partida primera así:

Casa tienda y lote de terreno que esta edificada y linda por el constado frente o norte con la calle 2 de la actual nomenclatura urbana distinguido con la actual nomenclatura urbana numero calle 2 No. 9- 77 y se determina por los siguientes linderos:

POR EL CONSTADO DEL FRENTE O NORTE: con la calle 2.

POR EL OCCIDENTE: con la casa y solar de ANA FRANCISCA Y ANUNCIACION OSPINA, antes y hoy de ELENA PANIAGUA DE PARRA.

POR EL SUR: con el solar que fue de las mismas opinas, antes de EVARISTO CORREDO.,

POR EL OCCIDENTE, con otra casatienda de las precitadas señoras espinas, hoy de LUIS F. SILVA y en cierra.

TRADICIÓN El inmueble fue adquirido por el causante JORGE ARTURO CASTILLO RUIZ, por compra que le hizo JOAQUIN IGNACIO NIÑO SARAVIA, como consta en la escritura pública No. 4545 del veintiuno (21) de agosto de mil (1974), protocolizada en la

Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50 C-234797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá.

El predio actualmente tiene la siguiente nomenclatura: CALLE 2 No 9 - 77, al cual le corresponde el CHIP N° AAA0032UOLF, Lo mismo que el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50C – 234797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Valor de la partida DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. . \$ 262,769.000.00

SE ADJUDICA ESTE DERECHO A LA HEREDERA POR LA SUMA DE: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/CTE \$43,794.833.00

4.- HIJUELA NUMERO CUATRO.

PARA LA HEREDERA NANCY VIVIANA CASTILLO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.046.339, Para pagarle a esta heredera el valor de su hijuela, se le hacen la siguientes adjudicaciones:

Se le adjudica en común y proindiviso un derecho de cuota parte equivalente 1/3 del 50%, sobre el bien inventariado en la partida primera así:

A- PARTIDA PRIMERA:

LOTE de terreno y la edificación en la levantada situado en la urbanización Gustavo Restrepo del D.E. de Bogotá lote que corresponde al No. 23 de la manzana 29, distinguido con la actual nomenclatura urbana número calle 29 sur No. 12 I -13, con una extensión superficial de cien metros cuadrados (100.00 mts 2) Y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: En longitud de cinco metros (5.00 mts) con el lote número (24) de la misma manzana y urbanización.

ORIENTE: En longitud de veinte metros (20.00 mts) con el lote numero veinticinco (25) de la misma manzana y urbanización.

OCCIDENTE: En longitud de veinte metros (20.00 mts), con el lote número veintiuno (21), de la misma manzana y urbanización.

TRADICION El inmueble fue adquirido por el causante JORGE ARTURO CASTILLO RUIZ y su conyugal sobreviviente ANA DE JESUS GIRALDO DE CASTILLO, por compra que le hicieron ARSDRUBAL CASTILLO PEREZ, como consta en la escritura pública No.

4242 del dieciséis (16) de noviembre de mil (1999), protocolizada en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50 S-288652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá.

El predio actualmente tiene la siguiente nomenclatura: CALLE 29 sur No 12 i - 13, al cual le corresponde el CHIP N° AAA0007DBRJ, Lo mismo que el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S – 288652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Valor de la partida NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE . \$ 90.880.500.00 M/CTE.-

SE ADJUDICA ESTE DERECHO AL HEREDERA POR LA SUMA DE: QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE \$15,146.750.00

B- PARTIDA SEGUNDA:

PARA LA HEREDERA PARA LA HEREDERA NANCY VIVIANA CASTILLO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.046.339, Para pagarle a esta heredera el valor de su hijuela, se le hacen la siguientes adjudicaciones:

Se le adjudica en común y proindiviso un derecho de cuota parte equivalente 1/3 del 50%, sobre el bien inventariado en la partida primera así:

Casa tienda y lote de terreno que esta edificada y linda por el constado frente o norte con la calle 2 de la actual nomenclatura urbana distinguido con la actual nomenclatura urbana numero calle 2 No. 9- 77 y se determina por los siguientes linderos:

POR EL CONSTADO DEL FRENTE O NORTE: con la calle 2.

POR EL OCCIDENTE: con la casa y solar de ANA FRANCISCA Y ANUNCIACION OSPINA, antes y hoy de ELENA PANIAGUA DE PARRA.

POR EL SUR: con el solar que fue de las mismas opinas, antes de EVARISTO CORREDOR.

POR EL OCCIDENTE, con otra casatienda de las precitadas señoras espinas, hoy de LUIS F. SILVA y en cierra.

TRADICIÓN El inmueble fue adquirido por el causante JORGE ARTURO CASTILLO RUIZ, por compra que le hizo JOAQUIN IGNACIO NIÑO SARAIVIA, como consta en la escritura pública No. 4545 del veintiuno (21) de agosto de mil (1974), protocolizada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50 C-234797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá.

El predio actualmente tiene la siguiente nomenclatura: CALLE 2 No 9 - 77, al cual le corresponde el CHIP N° AAA0032UOLF, Lo mismo que el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50C – 234797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Valor de la partida DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. \$ 262,769.000.00

SE ADJUDICA ESTE DERECHO AL HERDERA POR LA SUMA DE: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/CTE \$43,794.833.00

VI.- COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. \$353.649.500.00

- 1. Hijuelas a favor de la cónyuge sobreviviente Sra. ANA DE JESUS GIRALDO DE CASTILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.502.419, C. de C. N° 21.166.346*

Partida primera valor de \$45,440.250.00

Partida segunda valor de \$131,384.500.00

Valor total pagado \$176,824.750.00

CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VENTI CUATRO MIL SETECIENTOS CINXUENTA PESOS M/CTE.

- 2. Hijuela a favor del heredero legítimo:*

EDGAR FERNANDO CASTILLO GIRALDO., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.972.431

Partida primera valor de \$15,146.750.00

Partida segunda valor de \$ 43,794.833.00

Valor total pagado \$58,941,583.00

CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL
QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE

3. *Hijuela a favor de la heredera legitima: LUCIA DEL CASTILLO GIRALDO,
identificada con cedula de ciudadanía No. 52.519.208*

Partida primera valor de \$15,146.750.00

Partida segunda valor de \$ 43,794.833.00

Valor total pagado \$58,941,583. 00

CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL
QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE

4. *Hijuela a favor de la heredera legitima: NANCY VIVIANA CASTILLO GIRALDO,
identificada con cedula de ciudadanía No. 53.046.339.*

Partida primera valor de \$15,146.750.00

Partida segunda valor de \$ 43,794.833.00

Valor total pagado \$58,941,583. 00

CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL
QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE

En los términos dejo presentada el trabajo de partición a consideración del señor juez.

Del Señor Juez,

Atentamente,



NADINA GENID PIÑEROS GARCIA
T.P. NO. 172.780 DEL C. S. DE LA J.
C. C. NO. 52.702.095 DE BOGOTÁ
e-mail nadinagenid@hotmail.com